

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

15456 *RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2003, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se declaran inhábiles los días 6, 7 y 8 de agosto de 2003, a efectos registrales, en el Registro de la Propiedad de Noia.*

Visto el escrito de fecha 24 de junio de 2003 que dirige a este Centro Directivo D. José Galán Villaverde, Registrador de la Propiedad de Noia, en el que expone que tiene previsto trasladar la Oficina del Registro a otro local dentro de la misma localidad, así como la renovación de todo el material informático y la instalación de un nuevo programa de gestión de la Oficina, siendo imposible el funcionamiento del Registro, por lo que solicita se declaren inhábiles, a efectos registrales, los días 6, 7 y 8 de agosto de 2003.

Visto el artículo 260 de la Ley Hipotecaria, el Real Decreto 1474/2000, de 4 de agosto, sobre estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, así como los artículos 360 y 488 del Reglamento Hipotecario.

Teniendo en cuenta que el artículo 360 del Reglamento Hipotecario exige que la modificación del horario de apertura del Libro Diario se comunique a la Dirección General y se haga público mediante edicto fijado en lugar visible de la oficina. El artículo 488 del Reglamento Hipotecario faculta a este Centro Directivo para dictar instrucciones respecto de la forma de llevar a cabo el traslado de las oficinas.

Se estima conveniente dar la mayor difusión posible a esta Resolución, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado para salvaguardar la seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Declarar inhábiles los días 6, 7 y 8 de agosto de 2003, a efectos registrales, en el Registro de la Propiedad de Noia.

2.º Ordenar al Sr. Registrador de la Propiedad de Noia que exponga esta Resolución en el tablón de anuncios del Registro desde el día de su notificación.

3.º Proceder a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 27 de junio de 2003.—La Directora general, Ana López-Monis Gallego.

Sr. Registrador de la Propiedad de Noia.

15457 *ORDEN JUS/2200/2003, de 15 de julio, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Castillo de Aysa, a favor de don Enrique Cavero Martínez de Campos.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Castillo de Aysa, a favor de don Enrique Cavero Martínez de Campos, por fallecimiento de su padre, don Íñigo Cavero Lataillade.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de julio de 2003.

MICHAVILA NÚÑEZ

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

15458 *ORDEN JUS/2201/2003, de 15 de julio, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Carondelet, a favor de don Enrique Cavero Martínez de Campos.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Carondelet, a favor de don Enrique Cavero Martínez de Campos, por fallecimiento de su padre, don Íñigo Cavero Lataillade.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de julio de 2003.

MICHAVILA NÚÑEZ

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

15459 *ORDEN JUS/2202/2003, de 15 de julio, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de la Torre, a favor de don Enrique Cavero Martínez de Campos.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de la Torre, a favor de don Enrique Cavero Martínez de Campos, por fallecimiento de su padre, don Íñigo Cavero Lataillade.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de julio de 2003.

MICHAVILA NÚÑEZ

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.

15460 *ORDEN JUS/2203/2003, de 15 de julio, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Balzola, a favor de don Ignacio Montero de Espinosa Escoriaza.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Balzola, a favor de don Ignacio Montero de Espinosa Escoriaza, por fallecimiento de su padre, don Eduardo Montero de Espinosa Ortiz de Zárate.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de julio de 2003.

MICHAVILA NÚÑEZ

Ilma. Sra. Subsecretaria de Justicia.